

CONTRATO DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS

CONTRATO DE SERVICIOS POR INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **“EDUARDO ESCAMILLA MONTALVO”**, EN SU CALIDAD DE **“EL COMPRADOR”**, Y POR OTRA PARTE, **“CORPORATIVO ENERGÉTICO DEL PACÍFICO ES S.A. DE C.V.”**, EN CALIDAD DE **“EL INSTALADOR”**, REPRESENTADA POR **MIGUEL ÁNGEL ESTRADA CASTELLANOS** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

QUIENES SE RECONOCEN MUTUAMENTE CON CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y, PARA TAL EFECTO, LA PRIMERA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO **“EL COMPRADOR”**, Y LA SEGUNDA DE ELLAS SERÁ IDENTIFICADA COMO **“EL INSTALADOR”**. DE MANERA CONJUNTA, SE HARÁ REFERENCIA A ELLAS COMO **“LAS PARTES”**. EN TAL VIRTUD, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A. Declara **“EL COMPRADOR”**

1. Que es una persona física, que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, que se encuentra establecida, que cuenta con elementos propios, suficientes y con la capacidad económica para solventar el pago.
2. Que cuenta con facultades y personalidad suficiente para la celebración de este **“CONTRATO”**.
3. Para celebrar este contrato el C. **“EDUARDO ESCAMILLA MONTALVO”**, se identifica con su INE, expedido por Instituto Nacional Electoral con número de clave del elector **ESMNED86101920H100**.

4. Declara que su domicilio expedido con su domicilio fiscal se encuentra en **CALLE SAN DIEGO DE LOS HORNO**S 207, COL. SANTA LUCIA, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, C.P. 17228.
5. Desea celebrar el presente **"CONTRATO"** a efecto de llevar adelante sus actividades, utilizando para ello los servicios del **"INSTALADOR"** para realizar los servicios especificados en la Cláusula PRIMERA de este instrumento.

Declara **"EL INSTALADOR"**:

1. Que es una sociedad legalmente constituida con las leyes mexicanas y acredita su existencia con el testimonio de la Escritura Pública volumen Número ochenta y seis, instrumento seis mil quinientos veinte de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la Fe del Notario Público **Número 133, Licenciado Rafael Avilés Álvarez** del estado de Oaxaca con residencia en el Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, con clave única de documento **A202409101838358519**, en fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro.
2. Tener por Objeto Social: La fabricación, importación, comercialización, distribución, y reparación de sistemas de energía eléctrica, alterna y renovable, maquinaria eléctrica y mecánica en general, equipo eléctrico y electrónico y de iluminación, la construcción, planeación y desarrollo, supervisión, administración por cuenta propia o ajena de toda clase de obras civiles y eléctricas.
3. Que su representante cuenta con las facultades y personalidad suficientes para la celebración de este **"CONTRATO"** según consta escritura Pública volumen Número ochenta y seis, instrumento seis mil quinientos veinte de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la Fe del **Notario Público Número 133, Licenciado Rafael Avilés Álvarez** del estado de Oaxaca con residencia en el Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de Oaxaca de Juárez Oaxaca, con clave única de

documento **A202409101838358519**, en fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro.

4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **CEP240912NFA**, lo que comprueba con copia de la Inscripción en el R.F.C. Y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.
5. Cuenta con la capacidad, organización, experiencia profesional, y los recursos técnicos económicos, humanos y materiales necesarios y suficientes para prestar a **"EL CONTRATANTE"** los servicios que de acuerdo con el **"CONTRATO"** requiere.
6. Desea celebrar el **"CONTRATO"** con **"EL COMPRADOR"** a efecto de llevar a cabo los servicios especificados en la cláusula PRIMERA del presente **"CONTRATO"**

De conformidad con las declaraciones expuestas, las partes se obligan en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

EL COMPRADOR encomienda a **"EL INSTALADOR"** el servicio de instalación de un sistema fotovoltaico interconectado a la red eléctrica.

El sistema fotovoltaico objeto del presente contrato tendrá una capacidad instalada total de: **4.96 kW**, compuesta por **8** módulos solares de **620 W** cada uno, conectado a un **1 Micro inversor Hoymiles de 2000W 4T**, adecuado para garantizar el aprovechamiento óptimo de la energía solar disponible en el sitio de instalación. Esta capacidad ha sido calculada conforme al análisis de consumo energético del cliente y a las condiciones técnicas y climáticas del lugar, con el fin de maximizar la generación de energía eléctrica para autoconsumo.

EL INSTALADOR se compromete a suministrar, instalar un Sistema Fotovoltaico de Interconectado a la red de CFE, de acuerdo con la cotización con **folio número 20260001454**, la cual se incorpora al presente contrato como **Anexo "A"** y forma parte integral del mismo.

El sistema a instalar es de tipo interconectado a la red eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y está compuesto por los siguientes elementos:

- 8 Trina Solar N-type i-TOPCon bifacial dual glass 620W
- 1 Estructura de aluminio anodizado
- 1 Mano de obra sistema interconectado
- Material eléctrico, cable solar, cable THW, tubería conduit, protecciones eléctricas y tableros eléctricos.
- 1 Trámites de interconexión en CFE
- Micro inversor Hoymiles de 2000W 4T

Las partes acuerdan que, en caso de que los módulos solares o inversores especificados no se encuentren disponibles en el inventario del proveedor, o debido a una situación de fuerza mayor o caso fortuito (incluyendo, pero no limitado a, desabasto generalizado, problemas de fabricación o importación, o restricciones de fuerza mayor), **EL INSTALADOR** podrá sustituirlos por equipos de otra marca de calidad y especificaciones

Dicha sustitución se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Respeto a la Potencia: Los equipos sustitutos deberán tener, como mínimo, la misma potencia y eficiencia garantizada que los originalmente cotizados igualmente reconocidas en el mercado.
- Potencia Superior: En caso de no existir disponibilidad de equipos de la potencia exacta, **EL INSTALADOR** se obliga a instalar equipos de la potencia disponible superior inmediata más cercana, sin que esto represente ningún costo adicional para **EL COMPRADOR** y manteniendo la funcionalidad y garantías del sistema.

- Notificación y Aceptación: **EL INSTALADOR** se compromete a informar por escrito al **EL COMPRADOR** sobre cualquier cambio en la marca o modelo de los equipos, así como de las nuevas especificaciones técnicas, para su conocimiento.

El cumplimiento de estas condiciones exime a **EL INSTALADOR** de cualquier responsabilidad por incumplimiento relacionada con la falta de disponibilidad de los equipos originalmente especificados.

El lugar de instalación será de acuerdo en la siguiente ubicación **1. CALLE SAN DIEGO DE LOS HORNOS 207, COL. SANTA LUCIA, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA, C.P. 17228.**

SEGUNDA. ESTIMACIÓN DE GENERACIÓN ENERGÉTICA ANUAL

Las partes acuerdan que, con base en estudios de irradiación solar y en las condiciones técnicas del sistema suministrado con potencia pico total de **4.96 KW** compuesta por **8 módulos de 620W 1 Micro inversor Hoymiles de 2000W 4T**, se estima que la generación energética anual promedio del sistema será de aproximadamente **7,128 kilowatt-hora (kWh)**.

“EL INSTALADOR” advierte y **“EL COMPRADOR”** reconoce que la generación real de energía puede variar con respecto a la estimación anual promedio mencionada, debido a diversos factores, tales como, pero no limitados a:

- Condiciones climatológicas y atmosféricas (nubosidad, lluvia, contaminación, etc.).
- La presencia de sombras temporales o permanentes sobre los módulos (árboles, nuevas construcciones, acumulación de polvo, hojas, etc.).
- El correcto mantenimiento y limpieza del sistema por parte del cliente.

TERCERA. VIGENCIA Y PLAZOS DEL CONTRATO

“EL INSTALADOR” se obliga a prestar sus servicios de manera personal e independiente, comprometiéndose a iniciar los trabajos de instalación del sistema fotovoltaico a más tardar el **23 de enero de 2026** y a completar la totalidad de la instalación física, eléctrica y la puesta en marcha técnica del sistema ("Finalización de la Obra") a más tardar en un plazo de un **1 mes** contado a partir de la fecha de inicio antes señalada.

No obstante, las Partes reconocen expresamente que la interconexión final y formal del sistema interconectado a la red de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) está sujeta a la conclusión exitosa de los trámites administrativos correspondientes ante dicho organismo.

“EL INSTALADOR” se compromete a gestionar dichos trámites de interconexión con la diligencia debida y en los tiempos más rápidos que los procedimientos de CFE permitan. Sin embargo, **“EL COMPRADOR”** acepta que los plazos de respuesta, aprobación y ejecución por parte de CFE pueden variar y escapan al control absoluto de **“EL INSTALADOR”**, por lo que cualquier demora atribuible directamente a los procesos internos de CFE no será considerada como incumplimiento por parte de **“EL INSTALADOR”** respecto del plazo de finalización de la obra antes establecido.

El plazo de un mes para la finalización de la obra se refiere exclusivamente a los trabajos bajo el control directo de **“EL INSTALADOR”**

En caso de que, debido a condiciones climáticas adversas, fenómenos meteorológicos extremos o situaciones sociales imprevistas (como huelgas, bloqueos o desastres naturales), sea imposible continuar con los trabajos contratados, **“EL INSTALADOR”** podrá solicitar una prórroga justificada por escrito. Dicha prórroga deberá ser aprobada por **“EL COMPRADOR”** mediante un anexo al contrato, en el cual se especificará el tiempo adicional requerido para concluir los trabajos, previo acuerdo mutuo entre las partes.

Dado que este es un contrato por tiempo determinado, en caso de que **“EL COMPRADOR”** decida terminar la prestación de servicios de manera unilateral, deberá notificar por escrito a **“EL INSTALADOR”** con una anticipación mínima de diez días naturales antes de la fecha en que pretenda dar por terminado el servicio. Esta notificación deberá incluir los motivos de la terminación y cualquier otra información relevante para justificar la decisión.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

“EL INSTALADOR” se obliga a:

1. Aplicar su capacidad técnica, conocimientos especializados y experiencia profesional para cumplir satisfactoriamente con las actividades encomendadas por **“EL COMPRADOR”**

2. Garantizar que las instalaciones eléctricas cumplan con los estándares de calidad establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 (Instalaciones eléctricas).
3. Responder por cualquier daño, perjuicio o responsabilidad que surja como consecuencia de la inobservancia, negligencia o incumplimiento de sus obligaciones, incluyendo los daños causados a **“EL COMPRADOR”** o a terceros.
4. Notificar por escrito a **“EL COMPRADOR”** en caso de que algún equipo o material necesario para la instalación se encuentre retrasado o no esté disponible en la fecha acordada. En tal situación, **“EL INSTALADOR”** no iniciará la instalación hasta que se reciba el total de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto.
5. Responsabilizarse únicamente de los plazos de instalación una vez que todos los materiales y equipos estén disponibles en el sitio de trabajo.

“EL COMPRADOR” se reserva el derecho de aprobar los lineamientos, contenido y prestación de los trabajos realizados por **“EL INSTALADOR”**. No obstante, **“EL INSTALADOR”** tendrá la libertad de desarrollar las actividades encomendadas de acuerdo con sus conocimientos profesionales, experiencia y herramientas técnicas, siempre que se ajusten a los términos y condiciones establecidos en este contrato.

“EL COMPRADOR” se obliga a:

1. Proporcionar a **“EL INSTALADOR”** toda la información, documentación y acceso al sitio de instalación necesarios para el cumplimiento eficaz de las obligaciones contenidas en este contrato.
2. Colaborar con **“EL INSTALADOR”** en la resolución de cualquier inconveniente que pueda surgir durante la ejecución de los trabajos, siempre que esté dentro de su ámbito de responsabilidad.
3. Aceptar que, en caso de retraso en la entrega de materiales o equipos por parte de proveedores o terceros, **“EL INSTALADOR”** no será responsable por los retrasos en la ejecución del proyecto, siempre y cuando haya notificado oportunamente a **“EL COMPRADOR”** sobre la situación.

QUINTA. PENALIDADES

1. **“EL INSTALADOR”** se compromete a cumplir con los plazos acordados para la ejecución de los trabajos. En caso de incumplimiento de estos plazos por causas imputables a **“EL INSTALADOR”**, se aplicará una penalización equivalente al 0.5% del monto total del contrato por cada día de retraso, con un tope máximo del 5% del valor total del contrato. Esta penalización se descontará del pago final o será reclamada a **“EL INSTALADOR”** en caso de que los pagos ya hayan sido realizados.

Excepciones: No se aplicará penalización alguna si el retraso en la ejecución de los trabajos es causado por factores ajenos a **“EL INSTALADOR”**, tales como:

1. Condiciones climáticas adversas (tormentas, huracanes, inundaciones, etc.).
2. Desastres naturales (terremotos, incendios, etc.).
3. Situaciones sociales imprevistas (huelgas, bloqueos, conflictos civiles, etc.).
4. Retrasos en la entrega de materiales o equipos por parte de proveedores o terceros, siempre que **“EL INSTALADOR”** haya notificado por escrito a **“EL COMPRADOR”** sobre dicha situación.

En caso de que se presenten cualquiera de estas situaciones, las partes podrán acordar una prórroga justificada mediante un anexo al contrato, sin que esto genere penalización alguna.

2. **“EL INSTALADOR”** no será responsable por retrasos o incumplimientos derivados de:
 - a. Falta de información, documentación o permisos por parte de **“EL COMPRADOR”**.
 - b. Cambios no autorizados en el alcance del proyecto o en las especificaciones técnicas por parte de **“EL COMPRADOR”**.
 - c. Acciones u omisiones de terceros (incluyendo proveedores, autoridades o personal no relacionado con **“EL INSTALADOR”**).

En cualquiera de estos casos, **EL INSTALADOR** notificará por escrito a **EL COMPRADOR** y podrá solicitar una prórroga justificada o la modificación del contrato mediante un anexo, sin que esto genere penalización alguna.

Penalizaciones para **EL COMPRADOR**:

1. Si **EL COMPRADOR** incurre en mora con respecto a sus obligaciones de pago u otras responsabilidades contraídas en el presente contrato, **EL INSTALADOR** tendrá derecho a:
 - Suspende de manera inmediata todos los trabajos de instalación del sistema fotovoltaico hasta que se regularice la situación de mora.
 - En caso de que la mora persista por más de 15 días hábiles después de la notificación por escrito, **EL INSTALADOR** podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna por su parte.
 - Además, **EL INSTALADOR** tendrá derecho a cobrar un 5% adicional sobre el monto total del contrato como reparación por los daños y perjuicios causados por la mora. Este monto se sumará a cualquier otra cantidad adeudada por **EL COMPRADOR**.

En caso de rescisión del contrato por mora de, **EL INSTALADOR** podrá retener cualquier equipo o material no instalado hasta que se liquiden todas las obligaciones pendientes, incluyendo el pago del 5% adicional mencionado anteriormente.

SEXTA. HONORARIOS

EL COMPRADOR se compromete a pagar a **EL INSTALADOR** por los servicios prestados en virtud del presente contrato, la cantidad de **\$ 99,750.00 (Noventa y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA 16%)**. Este monto cubre la totalidad de los servicios descritos en el contrato, incluyendo la instalación del sistema fotovoltaico, los materiales, la mano de obra, los trámites de interconexión y la puesta en marcha del sistema.

Los honorarios establecidos en este contrato constituyen la remuneración inicial y total por la prestación de los servicios. Cualquier modificación al alcance de los servicios o a los honorarios deberá ser acordada por escrito y suscrita como un anexo al presente contrato. Los honorarios incluyen todos los gastos y costos asociados a la prestación de los servicios, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que se presenten variaciones significativas en los índices de inflación o en los costos de los insumos necesarios para la ejecución del proyecto, las partes podrán negociar un ajuste a los honorarios, el cual deberá ser aprobado por ambas partes por escrito.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

1. **EL COMPRADOR** se compromete a pagar por honorarios a la firma del contrato la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA 16%)**, como pago de anticipo del total estipulado en el presente contrato, a la cuenta destino: BANCO BBVA, CUENTA CLABE: **012 610 001 240 444 793**, NOMBRE DE BENEFICIARIO **CORPORATIVO ENERGETICO DEL PACIFICO ES SA DE CV**.
2. **EL COMPRADOR** estará pagando **AL INSTALADOR** la cantidad correspondiente **\$24,875.00 (Veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA 16%)** al finalizar la instalación del sistema fotovoltaico.
3. **EL COMPRADOR** estará pagando **AL INSTALADOR** la cantidad correspondiente **\$24,875.00 (Veinticuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA 16%)**, al finalizar la interconexión del sistema fotovoltaico.

LAS PARTES convienen que los honorarios establecidos en el presente contrato constituyen la remuneración inicial y total por la prestación de los servicios.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las imágenes, fotografías, documentos y cualquier material derivado del presente contrato no podrán ser divulgados por ningún medio, ya sea digital (Facebook, Twitter, LinkedIn, etc.) o escrito, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL COMPRADOR**. Cualquier uso no autorizado de esta información será considerado una violación a la confidencialidad y podrá ser sujeto a acciones legales.

Toda información que las partes se suministren, ya sea durante la fase precontractual de negociación o durante la ejecución de los servicios contratados, será tratada con estricta reserva y confidencialidad. Ambas partes se comprometen a no divulgar, compartir o utilizar dicha información para fines distintos a los establecidos en este contrato.

EL INSTALADOR se obliga a:

1. No divulgar ningún aspecto de los negocios, sistemas, actividades o información confidencial de **EL COMPRADOR**.
2. No proporcionar a terceras personas, ya sea de manera verbal, escrita, directa o indirecta, información alguna sobre los sistemas, actividades, documentos, expedientes, contratos, bitácoras, estados de cuenta o cualquier otro material que le haya sido proporcionado por **EL COMPRADOR** o que haya generado en relación con los servicios prestados.
3. Mantener en estricta confidencialidad toda la información relacionada con **EL COMPRADOR**, incluso después de la terminación del contrato.

EL COMPRADOR se obliga a:

1. No ofrecer empleo, directa o indirectamente, al personal de **EL INSTALADOR** durante la vigencia del presente contrato y por un período de un año posterior a su terminación, salvo que exista un acuerdo expreso y por escrito con **EL INSTALADOR**.
2. Cualquier ofrecimiento de trabajo al personal de **EL INSTALADOR** deberá hacerse a través de **EL INSTALADOR** y no de manera individual, garantizando así la integridad contractual y operativa de los servicios prestados.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

Causales de rescisión por **EL COMPRADOR**

EL COMPRADOR podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio previo por cualquiera de las siguientes causas imputables a **EL INSTALADOR**:

1. Incumplimiento de obligaciones: Si **EL INSTALADOR** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, siempre que dicha falta haya sido

notificada por escrito y no haya sido subsanada en un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación. Esto incluye, pero no se limita a:

- a. Retrasos injustificados en la ejecución de los trabajos.
 - b. Incumplimiento de los estándares de calidad acordados.
 - c. Falta de entrega de la documentación o evidencia requerida.
2. Insolvencia o concurso de acreedores: Si **EL INSTALADOR** es declarado en concurso de acreedores o cualquier otra situación que evidencie su insolvencia financiera, lo que impida el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato.
3. Actos dolosos o culposos: Si **EL INSTALADOR** comete actos dolosos (intencionales) o culposos (negligentes) que causen perjuicios significativos a **EL COMPRADOR**, incluyendo, pero no limitándose a:
- a. Daños a la propiedad de **EL COMPRADOR** durante la instalación.
 - b. Uso indebido de información confidencial proporcionada por **EL COMPRADOR**.
 - c. Incumplimiento de las normas de seguridad y calidad establecidas en el contrato.

Causales de rescisión por **EL INSTALADOR**

EL INSTALADOR podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio previo por cualquiera de las siguientes causas imputables a **EL COMPRADOR**:

1. Incumplimiento de obligaciones: Si **EL COMPRADOR** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, siempre que dicha falta haya sido notificada por escrito y no haya sido subsanada en un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación. Esto incluye, pero no se limita a:
 - a. Falta de entrega de información, documentación o permisos necesarios para la ejecución de los trabajos.
 - b. Negativa a proporcionar acceso al sitio de instalación.
 - c. Cambios no autorizados en el alcance del proyecto.
2. Falta de pago: Si **EL COMPRADOR** no realiza los pagos acordados en los plazos establecidos, incluyendo los honorarios y cualquier otro monto derivado del contrato.

En caso de mora, **EL INSTALADOR** podrá:

- a. Suspender los trabajos hasta que se regularice la situación de pago.

- b. Rescindir el contrato si la mora persiste por más de 10 días hábiles después de la notificación por escrito.
- 3. Modificación unilateral: Si **EL COMPRADOR** modifica unilateralmente las condiciones esenciales del contrato (como el alcance de los servicios, plazos o costos) sin el consentimiento previo y por escrito de **EL INSTALADOR**. Esto incluye, pero no se limita a:
 - a. Cambios en las especificaciones técnicas del sistema fotovoltaico.
 - b. Ampliaciones o reducciones no autorizadas en el alcance del proyecto.
 - c. Cambios en los plazos de entrega sin justificación válida.

Efectos de la rescisión

En caso de rescisión del contrato por cualquiera de las causales mencionadas, la parte que rescinde deberá notificar por escrito a la otra parte, detallando los motivos de la rescisión y las obligaciones incumplidas.

- 1. Si la rescisión es imputable a **EL INSTALADOR**, este deberá:
 - a. Devolver a **EL COMPRADOR** cualquier pago anticipado no utilizado, deduciendo los costos de los trabajos ya realizados y los gastos incurridos.
 - b. Entregar toda la documentación y materiales relacionados con el proyecto hasta la fecha de rescisión.
- 2. Si la rescisión es imputable a **EL COMPRADOR**, este deberá:
 - a. Pagar a **EL INSTALADOR** el 100% de los trabajos realizados hasta la fecha de rescisión, así como cualquier gasto incurrido por **EL INSTALADOR** en relación con el proyecto.
 - b. Cubrir el 10% adicional sobre el monto total del contrato como reparación por los daños y perjuicios causados por la rescisión.
 - c. En caso de rescisión, **EL INSTALADOR** podrá retener cualquier equipo o material no instalado hasta que se liquiden todas las obligaciones pendientes por parte de **EL COMPRADOR**.

DÉCIMA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Si al término de la vigencia del presente contrato, **EL COMPRADOR** requiere continuar con los servicios de **EL INSTALADOR**, las partes acuerdan que se celebrará un nuevo contrato con las formalidades de ley correspondientes.

Dicho contrato deberá establecer los nuevos términos, condiciones y alcance de los servicios, así como cualquier ajuste en los honorarios y plazos.

Ambas partes declaran que, respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente les corresponden en sus respectivas calidades de Empresa y Profesionista, y que hayan sido motivo de cláusula expresa en el presente contrato, se podrá añadir un anexo al contrato actual, previo acuerdo mutuo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS Y PERJUICIOS

Queda expresamente convenido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente contrato dará lugar a la rescisión del mismo, sin perjuicio del pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la parte que haya cumplido con sus obligaciones.

La parte incumplida tendrá derecho a reclamar a la parte incumplidora el pago de los daños y perjuicios efectivamente causados, los cuales serán calculados en función de los perjuicios económicos directos derivados del incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DEL SERVICIO

EL INSTALADOR ofrece una garantía de 12 meses posteriores a la fecha de finalización de los trabajos. Esta garantía cubre los desperfectos o fallas que se originen directamente de los trabajos realizados por **EL INSTALADOR**, dentro del alcance de los servicios contratados.

Exclusiones de la garantía: La garantía no cubre

1. Desgaste natural de los materiales y equipos.
2. Uso indebido o manipulación incorrecta del sistema por parte del cliente o terceros.
3. Modificaciones realizadas por terceros no autorizados por **EL INSTALADOR**.
4. Defectos en materiales proporcionados por **EL COMPRADOR**.

5. Daños causados por factores externos como sismos, inundaciones, incendios u otros eventos de fuerza mayor.

Para hacer valer esta garantía, **EL COMPRADOR** deberá notificar por escrito a **EL INSTALADOR** cualquier desperfecto dentro del plazo de garantía, adjuntando la documentación correspondiente que acredite el defecto o falla.

EL INSTALADOR no será responsable del mantenimiento del sistema después de la entrega y puesta en marcha del mismo. Sin embargo, **EL INSTALADOR** brindará una capacitación básica a **EL COMPRADOR** o a su personal designado, con el fin de que puedan realizar el mantenimiento correcto de la instalación. Esta capacitación incluirá:

1. Recomendaciones generales para el cuidado y mantenimiento del sistema fotovoltaico.
2. Procedimientos básicos de limpieza y revisión de los paneles solares.
3. Identificación de fallas comunes y cómo reportarlas.

En caso de que se trate de problemas de dimensionamiento o deficiencias en los equipos y accesorios proporcionados por **EL COMPRADOR**, **EL INSTALADOR** no se verá responsable de los daños o fallas derivadas de dichas situaciones.

Una vez finalizado el periodo de garantía, **EL COMPRADOR** será el responsable de dar seguimiento y mantenimiento a las instalaciones. No obstante, **EL COMPRADOR** podrá contratar a **EL INSTALADOR** para brindar servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, sujeto a un nuevo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las partes convienen que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que toda duda, controversia o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento del mismo, será resuelta en primera instancia de manera amistosa y razonable, ya sea a través de mediación o conciliación.

En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo mediante los mecanismos de mediación o conciliación, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por ambas partes este documento, ante los testigos que también firman, e impuestos de su contenido y sabedores de las obligaciones que contraen, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **08 días del mes de enero de 2026.**

COMPRADOR

**INSTALADOR
CORPORATIVO ENERGÉTICO DEL
PACÍFICO ES SA DE CV**

C. Eduardo Escamilla Montalvo

**C. Miguel Ángel Estrada
Castellanos
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

C. Nayaret Belén Ramirez Segura

AGENCIA DE ENERGÍA
DEL PACÍFICO